ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E.

El presente estudio se presenta conforme el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013, el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014 y la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la *Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que mediante el Acuerdo No 019 del 2006, emanado por el Concejo Municipal, se creó la Empresa Social del Estado del municipio de Funes, **"CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E."**

Que el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 estableció que: "RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS: A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6º del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007 que reformó parcialmente la a la ley 80 de 1993, estableció en su Artículo 13 que: "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."

Que la Resolución No 5185 de 2013, Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, estableció en su artículo 16 que: "ADECUACIÓN DE REGLAMENTOS DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al

estatuto adoptado"

Que la Junta Directiva del CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E. mediante el Acuerdo 03 del 01 de junio de 2014, adoptó el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes E.S.E, con el objeto de reglamentar la gestión contractual por la cual se regirá el **CENTRO DE SALUD FUNES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en ejercicio del sistema de compras y contratación que le permitan el cumplimiento eficiente del servicio de salud a su cargo.

De igual manera la Gerente del Centro de Salud Funes ESE, de conformidad con el Acuerdo No 03 de 2014, expidió la Resolución No 206 del 22 de julio de 2014, mediante la cual se estableció el Manual de Procedimientos Interno de Contratación de la ESE.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Centro de Salud Funes E.S.E., es una entidad del orden territorial, descentralizada, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud a los diferentes usuarios, de acuerdo a la demanda de los mismos, Este se constituye como una Empresa Social del Estado con autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio, en donde se necesita coordinar los procesos administrativos y financieros de planeación, adquisición, utilización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa. Así mismo la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con "Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado"

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación, reza:..

"ARTÍCULO 9o. DETERMINANTES SOCIALES DE SALUD. Es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. El legislador creará los mecanismos que permitan identificar situaciones o políticas de otros sectores que tienen un impacto directo en los resultados en salud y determinará los procesos para que las autoridades del sector salud participen en la

toma de decisiones conducentes al mejoramiento de dichos resultados. PARÁGRAFO. Se entiende por determinantes sociales de salud aquellos factores que determinan la aparición de la enfermedad, tales como los sociales, económicos, culturales, nutricionales, ambientales, ocupacionales, habitacionales, de educación y de acceso a los servicios públicos, los cuales serán financiados con recursos diferentes a los destinados al cubrimiento de los servicios y tecnologías de salud."

La Resolución 000104 del 23 de enero de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social, del rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado - E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que, en la prestación de los servicios de salud, son actores relevantes las Empresas Sociales del Estado, en razón a que pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la resolución 518 de 2015 modificada por las Resoluciones 3280 de 2018, 295 y 527 de 2023, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el Plan de Atención en Salud Publica.

Que la Resolución 000104 del 23 de enero de 2026 establece en el Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1 de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en los distritos de Barranquilla, Cartagena de Indias, Santa Marta, Santiago de Cali y los departamentos de Nariño y Vichada.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 5.1. No adelantar ningún proceso contractual relacionada con los EBS asignados a través de la presente resolución hasta se haga efectivo el giro de los recursos desde el Ministerio de Salud y Protección Social. 5.2. Velar por la adecuada ejecución de los recursos. 5.3. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada. 5.4. Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la dirección de promoción y prevención del Ministerio. 5.5. Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la dirección de promoción y prevención de esta cartera ministerial según corresponda. 5.6. Remitir a la dirección de promoción y prevención del Ministerio en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de estos recursos. 5.7. Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos asignados, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de conformidad con la resolución 2361 de 2016, modificada por la Resolución 737 de 2024 o aquella que la adicione, modifique o sustituya. 5.8. Suministrar

información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales. 5.9. Definir los territorios y micro territorios en salud a intervenir, priorizando los asentamientos indígenas en zonas rural y periurbanas. 5.10. Tanto el talento humano como los vehículos que transportan al personal según sea el caso deberán estar adecuadamente identificados con el logotipo del Ministerio de Salud y protección social, el cual será suministrado por el área responsable del seguimiento de la cartera ministerial. Si mismo, deberán portar la insignia de la misión medica de acuerdo a lo estipulado en la resolución 4481 de 2012. En todo caso la entidad receptora de los recursos deberá remitir la respectiva evidencia del cumplimiento de esta obligación, a través de medio fotográfico o fílmico. 5.11. Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el archivo general de la Nación. Parágrafo. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las entidades receptoras de los recursos señalados en el artículo 1 de la presente resolución deberán: _Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público, dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de contratación pública, en especial aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.

Artículo 9. Atención primaria en salud. Las Empresas Sociales del Estado -E.S.E. y las Secretarias Municipales de Salud en el marco de la atención primaria en salud trabajarán de manera conjunta con los demás actores del sistema de salud para el reconocimiento de los micro territorios existentes en el municipio donde operarán los equipos básicos en salud, la respuesta a las necesidades en salud de la población atendida por los equipos de salud territoriales y la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con enfoques diferenciales poblacionales y territoriales y realizarán el seguimiento de los indicadores previstos en el lineamiento.

Así mismo en el lineamiento mencionado se estipula: Para garantizar el derecho fundamental a la salud en el país se hace necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios. La APS es entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación, y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Asumir la estrategia de APS en el país de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de su implementación tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. En el marco de esta estrategia se posiciona la necesidad de fortalecer el nivel primario para proveer servicios de salud integrados y accesibles, con personal de salud que se hace responsable de identificar y gestionar las situaciones en salud de las personas, familias y comunidades y con participación comunitaria, promoviendo el cuidado de la salud en el contexto de la familia y la comunidad, siendo además el enlace entre las y los ciudadanos y el sistema de salud.

En vista de lo anterior, una vez girados los recursos para la estrategia APS por parte del Ministerio

de Salud, los mismos que han sido apropiados en el presupuesto de la Empresa Social del Estado CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., en cumplimiento de lo definido en la Resolución 000104 del 23 de enero de 2026, en el artículo 1. Asignación de recursos, donde se han asignado a CENTRO DE SALUD FUNES E.S.E., estos recursos para la operación de tres (3) equipos básicos en salud, se hace necesario llevar a cabo la contratación del talento humano necesario de acuerdo con los perfiles y los tiempos de seis (06) meses para los equipos básicos del sector rural y cinco (5) meses para el equipo básico del sector urbano, como plazo de contratación, de acuerdo a la duración de programa., señalados por el Ministerio de Salud en los lineamientos denominados Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con una estructura administrativa y una planta de personal propia de un primer nivel de complejidad, con el que se procuran suplir los servicios habilitados por la autoridad departamental de salud, sin embargo se presenta una deficiencia del talento humano de nómina que obliga a que la entidad contrate personal externo y complementario, de tal suerte que las obligaciones a su cargo se cumplan cabalmente en beneficio de los usuarios aplicando los principios que rigen el sistema.

La gerencia en aras realizar una gestión acorde con las políticas institucionales, y debido a que no cuenta dentro de su planta de personal con el recurso humano suficiente se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona que acredite una formación o perfil profesional, técnico o tecnológico, quien tendrán a su cargo actividades administrativas o asistenciales de acuerdo con su competencia.

Aunado a lo anterior, se debe garantizar la provisión de los servicios del talento humano exigido conforme a las normas de habilitación para contar con la capacidad instalada que permita cubrir la demanda de servicios en la entidad, así como el cumplimiento de metas y actividades a cargo de la ESE, derivadas de los contratos de prestación de servicios de salud suscritos con actores externos del mismo sistema.

Para una adecuada ejecución del presente contrato y conforme al plan de trabajo y los requerimientos estipulados en el actual acuerdo, es necesario por parte del contratista acreditar el cumplimiento de este, con la entrega de productos basado en evidencias, actividades, informes y demás a que haya lugar en aras de realizar una gestión acorde con las políticas y objetivos institucionales de la Empresa Social del estado. Lo anterior será desarrollado por el talento humano contratado con total autonomía e independencia.

Entendiéndose que la ESE presta un servicio público esencial de salud y siendo esta la naturaleza fundamental del objeto contractual se hace necesario que el cumplimiento de los deberes y obligaciones se realicen directamente dentro de las instalaciones de la entidad con el cumplimiento de turnos específicos y asumiendo del mismo modo una disponibilidad, que permita garantizar la atención en salud de nuestros usuarios de manera eficaz, con oportunidad y calidad.

En caso de requerirse la prestación del servicio fuera de las instalaciones de la ESE, esto será consensuado e informado con la debida antelación para no alterar la mecánica habitual de las atenciones.

Del mismo modo, siempre que se requiera de la presencia del contratista en las reuniones o capacitaciones programadas por la ESE ya sean estas de carácter interno o externo, el personal tendrá que asistir tratándose de temas que le permitan involucrarse y cumplir con la finalidad del presente objeto contractual y los productos que debe entregar de acuerdo con lo pactado.

Por otra parte, en la elaboración del presupuesto para la vigencia de 2026 se estableció la necesidad de contratación de servicios personales para poder cubrir la necesidad y el objeto misional de la entidad.

Que el Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes E.S.E. adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 01 de junio de 2014, en su artículo 23 establece la modalidad de contratación directa, así: "Es la modalidad de selección en el cual se celebra directamente el contrato y se realizará considerando criterios especiales referidos a la naturaleza del contrato, cuantías, condiciones especiales del contratista o circunstancias específicas que ameritan la contratación de bienes o servicios, sin que se requiera convocatoria pública."

Que el Manual de Contratación de la ESE, en su artículo 54, establece las causales de contratación directa, y en su numeral 2 menciona los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y servicios artísticos.

Que, por lo considerado, es necesaria la presente contratación y por la naturaleza del contrato, su modalidad es directa.

3. OBJETO PARA CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA EL AREA DESTINADA A PROGRAMA APS EQUIPOS BASICOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. 0104 DEL 23 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON EL FIN DE FACILITAR EL TRABAJO ADMINISTRATIVO. CONTRATO No. 2026000812-297.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se hace necesario PARA SUMINISTRAR SERVICIO DE INTERNET PARA EL AREA DESTINADA A PROGRAMA APS EQUIPOS BASICOS DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. 0104 DEL 23 DE ENERO DE 2026 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL CON EL FIN DE FACILITAR EL TRABAJO ADMINISTRATIVO. El cual debe acreditar experiencia para ejecutar la actividad contratada.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar procedimientos propios de su formación según su competencia y capacidad

profesional, técnica o tecnológica con plena observancia de los reglamentos propios de su oficio, de las normas del ordenamiento jurídico aplicables a su objeto contractual, así como a los reglamentos y estatutos del CENTRO DE SALUD FUNES ESE.
2. Prestar de manera diligente, responsable, idónea, eficiente, efectiva y oportuna la ejecución de los servicios contratados, de acuerdo con los requerimientos legales, con plena independencia y autonomía.
3. Cuidar los elementos y equipos que debidamente inventariados le hayan sido confiados para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones contractuales y responder por los daños o pérdidas sufridas en el caso de encontrarse responsabilidad directa o indirecta en el uso de los citados elementos, negligencia o abuso en la utilización de estos, o descuido en el desarrollo de su agenda.
4. Informar a la supervisión designada o a la Gerencia de la E.S.E., sobre la imposibilidad de la normal y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales pactadas, así como de la persona que por su propia cuenta cubrirá el servicio, a fin de que se adopten las medidas pertinentes.
5. En aplicación del decreto 723 de 2013, el cual deberá cumplirse en su integridad, el contratista adelantará y reportará al contratante el examen pre ocupacional de ingreso, que será pagado en su totalidad por el contratista.
6. Hacer uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y autocuidado conforme con lo establecido en los protocolos y manuales de la institución.
7. El contratista para el cumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, adquiere el compromiso con la EMPRESA, de realizar los procesos, procedimientos y trámites necesarios para evitar investigaciones preliminares o formales en contra del Centro de Salud Funes E.S.E
8. Presentar de manera oportuna los informes que le sean solicitados por LA E.S.E para la verificación del cumplimiento de las actividades materia del contrato y en todo caso, presentar el informe indicando las acciones desarrolladas objeto del presente contrato.
9. Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato cuanto esta sea requerida.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Centro de Salud en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos e informaciones y en general sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento, con ocasión de la Prestación de Servicios.
12. Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cancelar y presentar planillas de pago de aporte de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, y constituir las garantías a las que hubiere lugar para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
13. Conocer y actualizarse sobre la normatividad referente a los procesos y procedimientos inherentes a la ejecución de su profesión en el país.
14. Colaborar con la conservación de los bienes muebles, enseres y equipos de las dependencias donde cumpla el objeto del contrato, así como velar por su cuidado y responder por ellos si el daño o pérdida que se produjera fuera imputable al contratista o causado a título de dolo o culpa grave.
15. Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden, así como reintegrar aquellos, una vez finalizada su actividad.
16. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato.
17. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
18. Participar en todas las actividades programadas por la Empresa para cumplir su misión

institucional.
19. Asistir en las jornadas de capacitación y reuniones internas o externas organizadas por la E.S.E, siempre que se trate de temas que le permitan involucrarse y cumplir con la finalidad del presente objeto contractual y los productos que debe entregar de acuerdo con lo pactado.
20. Participar en la elaboración y actualización de procesos, protocolos y procedimientos del Centro de Salud Funes ESE.
21. Encontrase disponible y apoyar cuando lo requiera la ESE y sin restricción alguna, la ejecución de los planes de contingencia que se adopten a nivel municipal y se acojan por la ESE.
22. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
23. Efectuar la devolución de los bienes, documentos, archivos, bases de datos e informaciones que se le hayan suministrado, obligándose a responder por su deterioro, pérdida y/o uso inadecuado, salvo la fuerza mayor o el caso fortuito.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando conductas que puedan afectar la prestación del servicio.
25. Dar respuesta oportuna a los requerimientos solicitados por parte de la entidad, en el término mínimo de cuarenta y ocho (48) horas.
26. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio.
27. Cumplir en forma estricta, permanente e integral con los protocolos biosanitarios, de bioseguridad y autocuidado. Así mismo, informar de la condición de salud de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, so pena de configurarse causal de terminación justificada de contrato.
28. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato, de acuerdo con los requerimientos de la entidad y/o del supervisor. **Parágrafo:** Se incluyen además aquellas que por necesidad del servicio y perfil profesional sean requeridas cumplir al interior del CENTRO DE SALUD FUNES ESE.

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar el servicio de internet para el área destinada al Programa de Atención Primaria en Salud (APS), garantizando su disponibilidad y funcionamiento durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar la conectividad a internet requerida para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del Programa APS y de los Equipos Básicos de Salud.
3. Realizar la instalación, configuración y puesta en funcionamiento del servicio de internet, de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas por la entidad contratante.
4. Mantener el servicio de internet en condiciones adecuadas de funcionamiento, procurando la continuidad de la conexión y la calidad del servicio contratado.
5. Atender y solucionar oportunamente las fallas, interrupciones o dificultades técnicas que se presenten en la prestación del servicio de internet durante la ejecución contractual.
6. Brindar soporte técnico cuando sea requerido por la entidad contratante, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la conectividad.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las novedades, interrupciones o situaciones que puedan afectar la prestación del servicio de internet.
8. Acreditar la prestación efectiva del servicio mediante los informes, certificaciones, registros o demás soportes que sean requeridos por el supervisor del contrato.

9. Cumplir con las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en los documentos contractuales para la prestación del servicio de internet destinado al Programa APS y a los Equipos Básicos de Salud.
10. El CONTRATISTA deberá estar afiliado(a) al Sistema de Seguridad Social y cumplir con lo preceptuado en la Resolución 467 de 2025, razón por la cual deberá pagar por su cuenta y oportunamente lo concerniente a salud, pensiones y riesgos como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato o según acuerdo previo y anexo al presente deberá dicha suma ser descontada por el área Administrativa y Financiera de la ESE, al momento de realizar el pago correspondiente a los honorarios percibidos por sus servicios prestados, según lo preceptuado por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

6. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación del suministro objeto del contrato, siempre que el contratista cumpla con la actividad signada a entera satisfacción.
2. Se compromete para con EL CONTRATISTA a cancelar el valor de este contrato en la forma establecido en el mismo.
3. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual se cumplirá a través de la evaluación que realicen los supervisores.
5. Adelantar revisiones periódicas, a través de los supervisores, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza a del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra LA CONTRATISTA y sus garantes, según sea el caso.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del presente contrato.
8. Las demás que se desprenda del objeto del contrato.

7. DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

1. Estudios previos.
2. Certificado de no existencia de personal en planta para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Certificados de estudio (en caso de que aplique).
5. Certificados de Experiencia (en caso de que aplique).
6. Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.
7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o

documento que acredite la delegación.
10. Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
11. Consulta certificado de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).
12. Consulta certificado de antecedentes judiciales, en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal
13. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.
14. Copia del RUT para personas naturales y/o jurídicas.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y/o jurídicas.
16. Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
17. Manifestación de voluntad de afiliación de personas naturales a ARL.
18. Copia de examen pre-ocupacional para personas naturales.
19. Copia de la tarjeta profesional o de Registro profesional o tecnológico (cuando el ejercicio de la profesión o de la tecnología lo exijan) (en caso de que aplique).
20. Certificado vigente de registro y de los antecedentes disciplinarios de la profesión o de la tecnología (en los casos que corresponda, según la normatividad vigente).
21. Copia de la Libreta militar o certificación que acredite tener resuelta la situación militar (Excepto para hombres mayores de cincuenta años). (En caso de que aplique).
22. Hoja de vida debidamente diligencia en formato DAFP con los soportes necesarios.
y verificada por la Entidad - (Si aplica).
23. Minuta de contrato.
24. Registro Presupuestal.
25. Garantía (En caso de que aplique)
26. Acta de aprobación de la garantía (Cuando aplique)
27. Oficio de legalización y designación del supervisor.
28. Acta de inicio (si aplica).
29. Lineamientos del Programa Fortalecimiento de la Gestión Territorial en APS - Equipos Básicos de Salud y Resolución N° 00001008 del 23 de mayo de 2025 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR

Código UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
8011162 0	**80** servicios de gestión, profesionales de empresa y	**8011** servicios de recursos	**801116** servicios de personal temporal	**80111620** servicios temporales de

	administrativos	humanos		recursos humanos

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía es DIRECTA, en virtud de lo señalado en el artículo 23 del Estatuto de Contratación del Centro de Salud Funes ESE, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 03 de 01 de junio de 2014 y el artículo 54 del Manual de Contratación del Centro de Salud Funes ESE.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos. El tipo de contrato a celebrarse es de prestación de servicios.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha verificado que en el presupuesto de rentas y gastos del Centro de Salud Funes ESE, para la vigencia 2026 existe disponibilidad de recursos en el Certificado de Disponibilidad No.**2026000812** del 7 de octubre de 2026., del cual se debe cubrir la erogación a efectuar, de conformidad a Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Presupuesto.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado para la contratación es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 238.000)**

El pago del valor que se pacte por la prestación de servicios se efectuará en un solo pago por valor de. **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MDA/CTE ($ 238.000)**, previa presentación del informe de actividades y los comprobantes de pago de aportes al SGSST, el agotamiento del trámite interno y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, con respecto del cumplimiento a cabalidad de la actividad contratada
Para cada pago cada contratista debe presentar:

- La entrega del plan de trabajo y de productos a través del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias y anexos.
- Certificación de afiliación a salud contributivo vigente,
- El Soporte (planilla) de pago de aportes a seguridad social del mes que corresponda.

PARÁGRAFO: Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán una vez la Tesorería sitúe los recursos.

13. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se tendrán como referencia contrataciones anteriores con idénticos objetos, las contraprestaciones canceladas por otras entidades que hacen parte de la red de prestadores del sector, el perfil que se exige y la complejidad de las actividades a ejecutar.

14. PLAZO DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **TREINTA Y CINCO (35) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

15. FUNDAMENTO JURÍDICO

Para la presente contratación, la ESE aplicará las normas de derecho privado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la Resolución No 5185 de 2013 y el Acuerdo No 03 del 01 de junio de 2014, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la entidad, conforme a la normatividad vigente, con aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), la resolución 206 del 22 de julio de 2014 y demás normas reglamentarias).

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

TIPO DE RIESGO	ASIGNACIÓN	% DE ASIGNACIÓN
Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas para la correcta ejecución del objeto contractual	E.S.E.	100%
Variación normativa o de legislación tributaria, de tasa de cambio y otras variaciones del mercado posteriores a la celebración del contrato	Contratista	100%
Incumplimiento de contrato por desconocimiento de documentos o estudios previos	Contratista	100%
Incumplimiento disposiciones laborales vigentes respecto del personal vinculado para ejercer el objeto contractual	Contratista	100%
Insuficiencia en el suministro de materiales e información	E.S.E. y Contratista	50% - 50%
Falta de idoneidad en el servicio	Contratista	100%
Accidente de un trabajador u otra persona ajena al bien o servicio	Contratista	100%
Deterioro de bienes muebles entregados en custodia al Contratista	Contratista	100%
Daño a bienes ajenos y a terceros	Contratista	100%
Condiciones climáticas adversas para la ejecución del contrato	Contratista	100%
Calidad de los bienes diferentes a los determinados en las especificaciones técnicas y/o estudios previos	Contratista	100%

17. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, **NO** se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, de acuerdo con la forma de pago.

18. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente contrato no se encuentra cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio.

19. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Municipio de Funes (N).

Para constancia se suscribe por el funcionario que determina la necesidad, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veintiseis (2026).

ADRIANA BRAVO MORENO
Gerente
Centro de Salud Funes ESE.

ELABORÓ:	APROBÓ:
Ana Julia Guancha Delgado. Asesora Contratación APS-EBS	Adriana Bravo Moreno Gerente Funes E.S.E